

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Los límites de ingresos y compras para la estimación objetiva se calculan según el criterio de imputación temporal del contribuyente

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V0113-26	23 de enero de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Determinación del volumen de ingresos y compras computables para delimitar el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva del IRPF.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 14.1.b, 31.1.3.b, 31.1.3.c

LIS Ley 27/2014 - art. 11.1

Reglamento del IRPF RD 439/2007 - art. 7.2

Resumen

Un transportista pregunta cómo determinar el volumen de ingresos y compras para saber si puede usar el método de estimación objetiva. La DGT responde que se deben usar los importes que el contribuyente impute en cada periodo, ya sea por devengo o por cobros y pagos.

Criterio de la DGT

Para delimitar el ámbito de la estimación objetiva, se deben computar los rendimientos íntegros y las compras según el criterio de imputación temporal que siga el contribuyente. Si aplica el criterio de devengo, se usarán los ingresos y gastos devengados conforme a la normativa contable. Si aplica el criterio de cobros y pagos, se usarán los importes efectivamente percibidos o pagados.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El límite de ingresos y compras para la estimación objetiva depende del método contable elegido por el contribuyente.
- La aplicación del criterio de devengo puede elevar el volumen de ingresos computables frente al criterio de caja.
- La elección del criterio de imputación temporal afecta directamente a la permanencia en el régimen de estimación objetiva.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto de la elección del criterio de imputación temporal en el cumplimiento de los límites de ingresos.
- Analizar la coherencia entre el método de imputación contable y el régimen de tributación aplicado.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Identificar el criterio de imputación temporal aplicado por el contribuyente.
- ☐ Verificar si los ingresos computados corresponden a los devengados o percibidos según dicho criterio.
- ☐ Comprobar que las compras computables siguen la misma lógica de imputación temporal.
- ☐ Contrastar los importes totales con los límites establecidos en la normativa del IRPF.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V0113-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0113-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V0113-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB